



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2021-GAF/MDPP



Puente Piedra, 25 de febrero de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos N° 216-2018-GRH/MDPP, Memorándum N° 065-2021-SGGTH-GAF/MDPP, Memorándum N° 020-2021-SGF-GAF/MDPP, Informe N° 173-2021-SGGTH-GAF/MDPP, Memorándum N° 117-2021-GAF/MDPP, Memorándum N° 0465-2021-GPPI/MDPP y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el **Art. 43°** del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el **Art. 17°** del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos N° 216-2018-GRH/MDPP, de fecha 21 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, donde resuelve autorizar el pago a favor de NEY FRANCK BALCAZAR ELLESCAS, por concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas, quien presto servicios como Subgerente de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el periodo de 01 de agosto del 2016 al 08 de diciembre del 2018.

Que, mediante el Memorándum N° 065-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita información respecto al pago de beneficios sociales en favor del ex funcionario a la Subgerencia de Finanzas.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2021-GAF/MDPP

Que, mediante el Memorándum N° 020-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, remite a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano los resultados de la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera – RP.

Que, mediante el Informe N° 173-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2021,

Que, mediante el Memorándum N° 117-2021 GAF/MDPP, de fecha 17 de febrero del 2021, se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e inversiones.

Que, mediante el Memorándum N° 0465-2021-GPPI/MDPP con fecha 23 de febrero del 2021, menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de **vacaciones no gozadas y/o truncas el monto de S/. 12,940.27 (Doce Mil Novecientos Cuarenta con 27/100 Soles)**, contribuciones a ESSALUD el monto de S/. 217.80 (Doscientos Diecisiete con 80/100 Soles), sumando un total de S/. 13,158.07 (Trece Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 07/100 Soles).

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con los ex trabajadores, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 386-2020-MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago, correspondiente a **"BENEFICIOS SOCIALES"** por los considerandos expuestos en la presente Resolución. Detalle en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	MONTO S/.		TOTAL
		VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	
1	NEY FRANCK BALCAZAR ELLESCAS	12,940.27	217.80	13,158.07

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

JDCHB/mics

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas